



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1959

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA – C.E.A.- LA VALEROSA S.A.S. para el Trabajo y Desarrollo Humano "

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El Artículo 4 del Decreto 1500 de 2009, y compilado en el 1079 de 2015 establece que el interesado en crear un Centro de Enseñanza automovilística CEAC- de carácter privado de privado debe solicitar Licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el señor EDUARDO ENRIQUE CADENA quien actúa como Representante Legal del Centro de Enseñanza Automovilística C.E.A.- denominado La VALEROSA S.A.S, mediante escrito de fecha RAD.EXT-BOL-20-007271 de fecha 05 de febrero de 2020, solicito a esta Secretaria de Educación Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los cursos de capacitación en conducción o de capacitación para instructores en conducción de que trata el Artículo 2 del Decreto 1500 de 2009 y compilado en el 1079 de 2015.

Que la Secretaría de Educación designo al Lic. EFRAIN ORTIZ ALCALA- Supervisor Docente (q.e.p.d.) de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, funcionario encargado de hacer la respectiva visita de inspección técnica con el Objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referente al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para el Centro de Enseñanza Automovilística C.E.A. y conceptúa de manera **FAVORABLE** el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a la IETDH denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA – C.E.A. – LA VALEROSA S.A.S** la cual ofrecerá sus servicios en el Municipio de **MOMPOX- Bolívar**

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, una vez analizada la información y los informes evaluativos aportados por el Centro de Enseñanza Automovilística CEAC- LA VALEROSA S.A.S., y con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la IETDH denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA C.E.A.- LA VALEROSA S.A.S.**, la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de **MOMPOX- Bolívar**, por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA – C.E.A.- LA VALEROSA S.A.S, Nit No. 900922278-1 de naturaleza PRIVADA, ubicado en **Carrera 2ª # 13ª-53 local 3, Barrio Santa Bárbara, Municipio de MOMPOX**, Celular 3207579928, 3185687756, 3126908073, email valerosaescuelademanejo@hotmail.com, de propiedad del señor Eduardo Enrique Cadena, identificado con la cedula de ciudadanía No.9262379, quien actúa como representante legal del establecimiento educativo en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de funcionamiento es de carácter indefinido, mientras que el establecimiento educativo – C.E.A.- ETDH, cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006 y Decreto 1500 de 2009 y compilado en el 1079 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 1959

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA
AUTOMOVILISTICA – CEAC- LA VALEROSA S.A.S. para el Trabajo y
Desarrollo Humano "

PARAGRAFO PRIMERO: Si la institución educativa C.E.A.- ETDH, no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de esta resolución, la Secretaría de Educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: La Licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución NO AUTORIZA al Centro de Enseñanza Automovilística LA VALEROSA S.A.S., para ofrecer y desarrollar cursos de capacitación en conducción y capacitación para instructores de conducción; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 6 del Decreto 1500 de 2009 y de la habilitación de funcionamiento del Centro por parte del ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO: El Centro de Enseñanza Automovilística LA VALEROSA S.A.S no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por conducto de la Dirección de inspección vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o director del Centro de Enseñanza Automovilística LA VALEROSA S.A.S o a su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley de conformidad a lo dispuesto en los Art. 74 y 76 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los 6 días del mes de octubre de 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa – Directora Técnica I, V y C

Reviso

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

Proyecto

Gustavo Padrón Barreto - Supervisor Docente

YMTZ